

Pereira, Marzo 22 de 2023

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL AÑO 2022

Señores

JUNTA DIRECTIVA

ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

Dosquebradas

Respetados Señores y Señoras:

En mi representación designada, para el cargo de Revisor Fiscal en la **ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS**, presentó el siguiente informe de Auditoría y el Dictamen de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022.

Dictamen del Revisor Fiscal.

Fundamento de la Opinión

He auditado los Estados financieros adjuntos de la **ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS**, los cuales han sido preparados de acuerdo a lo establecido en el marco normativo expedido con la resolución 414 de 2014 para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público y que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, el cual se presentan comparado con el de 2021, el Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio neto y el Estado de Flujos de efectivo por los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros y un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, fielmente tomados de los libros de contabilidad, certificados y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación Financiera, de la **ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS**, al 31 de diciembre de 2022 Y 2021, así como los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, los cambios en los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad

y de Información Financiera y las disposiciones vigentes de la Superintendencia de Salud. y en cumplimiento de mis obligaciones emití un dictamen sin salvedades. También se encuentran publicados los estados financieros en la página web dando cumplimiento a la Resolución 182 de mayo de 2017 de la Contaduría General de la Nación y por la ley 712 de 2014

Párrafo de asuntos claves de auditoria

Los asuntos claves de auditoria son aquellas cuestiones o situaciones que, según el juicio profesional del revisor fiscal, han sido de la mayor importancia en el ejercicio de la Revisoría Fiscal

Párrafos de énfasis Llamo la atención y sin considerarlo una salvedad

Los estados financieros han sido preparados asumiendo que El Hospital Santa Mónica continuara como negocio en marcha.

La ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas para el cierre de la vigencia 2022 tuvo un déficit del ejercicio por un total \$3.794.546.429 el cual tiene un impacto en el patrimonio, este déficit obedece al incremento en el deterioro de las cuentas por cobrar principalmente a las entidades en liquidación; para la vigencia 2022 entraron en liquidación las EPS Coomeva y Medimás con esta última a través de diferentes medios se realizaron las gestiones para la recuperación de lo adeudado, al momento de la entrada en liquidación cursaba un acuerdo de pago por 1.800 millones de pesos mensuales para el sostenimiento y recuperación de la cartera, sin embargo, fue liquidada dejando una cartera al cierre de la vigencia 2022 de 3.550 millones en el régimen contributivo y 14.305 millones en el régimen subsidiado.

Al momento de la liquidación de la EPS Medimás los usuarios fueron trasladados a las EPS Sanitas, Sura, Comfenalco, Salud Total, Nueva EPS y Famisanar; sin embargo, el proceso de contratación y normalización de la prestación de los servicios no fue inmediato lo que no permitió a la ESE realizar el regular reconocimiento y recaudo adecuado para que el impacto del déficit fuera menor.

El fenómeno de la liquidación viene afectando drásticamente a la ESE Hospital Santa Mónica al cierre de la vigencia 2022 para los regímenes subsidiado y contributivo este valor asciende a un total de \$24.765.183.284 que representa el 59.6% del total de la cartera radicada una variación del 266% frente a la vigencia 2021; adicional a lo mencionado, el deterioro de la cartera de las entidades que ya se encontraban en proceso liquidatorio desde la vigencia 2018 y anteriores (cafesalud, saludcoop, caprecom, humana vivir y salud vida) se incrementó debido a que por políticas contables el porcentaje de deterioro fue mayor por la antigüedad de las cuentas, al no poderse recaudar estas cuentas por cobrar genera al hospital un déficit presupuestal.

La auditoría también incluyo la revisión y evaluación al manual adoptados de políticas contables de conformidad con las Normas Internacionales y los ajustes realizados a las mismas durante la vigencia 2022, también se hace recomendación con respecto a la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo donde se debe revisar el costo y el valor residual, se deben revisar los activos que están totalmente depreciados o que incluso el valor de la depreciación es superior al costo de adquisición, con respecto a las políticas contables, así como los inventarios de activos que se deben realizar.

Se deja como recomendación al área Jurídica revisar y estudiar el tema de los contratos de comodato que tenga la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, se debe hacer una conciliación con el área contable.

En cuanto al área de talento humano siguen quedando pendiente algunas situaciones del giro normal del área como son el correcto funcionamiento del aplicativo para la liquidación de la nómina y otros eventos, presentándose un avance en este proceso, también se debe hacer una actualización del manual de funciones de la entidad haciendo énfasis en la creación del cargo de disciplinario en control interno ya que es obligación de la entidad tener este cargo.

En cuanto al sistemas de costos se evidencia que la entidad tiene un avance del 70% en el software de costos, no se puede hacer una evaluación más objetiva hasta no tener el producto final.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, que incorpora las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del decreto 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión con salvedades.

Responsabilidad de los Administradores sobre los estados financieros.

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información

Financiera. En la preparación de los estados financieros separados, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha.

En cumplimiento de lo anterior, dichos estados financieros fueron debidamente certificados por el representante legal, Doctora Luz Marina Ossa Moncada y la Contadora Pública, Luz Adriana Palacio García con tarjeta profesional 128977-T, quien los preparó.

La Junta Directiva de la entidad es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoría a los Estados Financieros.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros separados. Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifique y valore los riesgos de incorrección material en los estados financieros separados, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Excepto por lo indicado en el párrafo de énfasis, informo que durante el año 2022, la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y de junta directiva
- Otra documentación relevante tales como actas de los comités internos.

Al hacer las evaluaciones de riesgos, considero la importancia de las medidas de control interno establecidas por la entidad entre las que se encuentran:

- Revisión y ajuste a procedimientos, su documentación y posterior codificación y registro en el sistema de gestión de la calidad de la entidad
- La realización periódica de los comités de facturación y cartera de sostenibilidad contable y de glosas, cuyo objetivo es el seguimiento, evaluación y fortalecimiento de cada uno de los procesos relacionados con la generación de la información contable

Estas actividades se desarrollaron con la siguiente metodología:

- ✓ Un examen, sobre una base selectiva, de las evidencias que respaldan las cifras y las notas informativas a los estados financieros;
- ✓ Una evaluación de principios o normas de contabilidad utilizados por la Administración; que incluye la evaluación del uso apropiado de las políticas contables.
- ✓ Una evaluación de la razonabilidad de las principales estimaciones contables efectuadas por la administración;
- ✓ Una evaluación de la presentación global de los estados financieros; y
- ✓ Una evaluación de las revelaciones acerca de las situaciones que así lo requirieron.

Así, considero que he obtenido la información necesaria y suficiente para cumplir mis funciones y que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, ***excepto por lo indicado en el párrafo de énfasis***, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.

En relación con la contabilidad, los libros, los actos de los administradores y la correspondencia, con base en el resultado y en el alcance de mis pruebas, conceptúo que en el año 2022 **ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS**

- ✓ Ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable;
- ✓ Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la entidad se ajustan a las disposiciones que regulan la actividad, a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva;
- ✓ La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, y acuerdos en su caso, se llevan y se conservan adecuadamente.

- ✓ Revisado el Informe de Gestión presentado por la Administración, correspondiente al ejercicio de 2022, encontré que el mismo se ajusta a los requerimientos de ley, contiene una exposición sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de La Empresa e incluye la manifestación sobre el estado de cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor, y, en mi opinión, concuerda debidamente con los respectivos Estados Financieros preparados por la Administración para el mismo período. No se cumplió con todos los indicadores.
- ✓ Ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa 009 de 2016, de la Superintendencia de Salud, en lo referente a la implementación del sistema para la prevención y el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT., con el seguimiento y control del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT. Ha respondido oportunamente los requerimientos del ente de control y acatado las recomendaciones impartidas por parte de la Supersalud. Está pendiente nombrar el Comité
- ✓ La **ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS** ha cumplido con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, referente a la protección de datos personales.
- ✓ En relación con los aportes al Sistema de Seguridad Social, en atención de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1406 de 1999, y capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, con base en el resultado de las pruebas practicadas, hago constar que la **ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS** en el ejercicio económico de 2022, presentó oportunamente la información requerida en las autoliquidaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social que le competían en el período y no se encuentra en mora por concepto de aportes al mismo.
- ✓ Igualmente informo que la entidad continúa efectuando todo el control concerniente al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo (SG SST) de acuerdo con los Decretos 1072 de 2015, 171 de 2016, incluyendo la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora que se deriven de este sistema. Así mismo la **ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS** cumplió con la Resolución 1111 del 2017 del Ministerio del Trabajo.

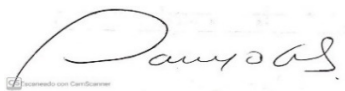
En desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1° y 3° del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la entidad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Junta Directiva y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación, custodia de sus bienes y de los de terceros que pueden estar en su poder **ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS**. Nuestra labor de evaluación del sistema de control interno fue

desarrollada selectivamente, cumpliendo con los procedimientos planeados para tal fin.

La administración evaluó y dio respuesta a las comunicaciones de control interno y ha venido implementando las recomendaciones e instrucciones pertinentes para mitigar los riesgos y optimizar el sistema de control interno.

De acuerdo a nuestras conclusiones, no existen hechos posteriores al respectivo cierre que puedan tener un efecto material en los estados financieros.

Firmado el original



CESAR A. TAMAYO SEPULVEDA

Revisor Fiscal

T.P. 17471-T